

# **Mecanismos judiciales para la protección de los recursos naturales renovables en Brasil**

**Jully Marcela Leguizamón González<sup>1</sup>**

## **Resumen**

La Constitución Federal de Brasil de (1988) reconoció al medio ambiente como un derecho fundamental, asignando responsabilidades tanto al Estado como a la sociedad para su preservación. A partir de este marco constitucional, se han establecido instrumentos judiciales como la acción civil pública, la acción popular y el habeas corpus ambiental, concebidos para salvaguardar los recursos naturales renovables. No obstante, en territorios como el estado de Amazonas —rico en biodiversidad, pero sujeto a fuertes presiones extractivas— persisten importantes limitaciones que comprometen la efectividad de dichos mecanismos legales.

Este artículo tiene como propósito evaluar el grado de eficacia de los mecanismos judiciales previstos en la Constitución brasileña para la defensa de los recursos naturales renovables en el estado de Amazonas, mediante un enfoque tanto descriptivo como analítico. Se abordan casos representativos impulsados por actores ciudadanos y por el Ministerio Público, orientados a frenar prácticas como la minería ilegal, la deforestación y la ocupación indebida de tierras indígenas, como quiera que pese a contar con una estructura normativa avanzada, la efectividad de estas acciones judiciales se ve obstaculizada por factores como la lentitud procesal, las dificultades de acceso a la justicia y la escasa articulación institucional.

## **Abstract**

---

<sup>1</sup> Abogada de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, especialista en Contratación Estatal de la Universidad Externado de Colombia. Candidata a Magister en Derecho Minero Ambiental de la USTA Tunja. Correo electrónico: [jleguizamon@corpoboyaca.gov.co](mailto:jleguizamon@corpoboyaca.gov.co)

The Brazilian Federal Constitution of (1988) recognized the environment as a fundamental right, assigning responsibilities to both the State and society for its preservation. Based on this constitutional framework, judicial instruments such as public civil action, popular action, and environmental habeas corpus have been established, designed to safeguard renewable natural resources. However, in territories such as the state of Amazonas—rich in biodiversity but subject to strong extractive pressures—significant limitations persist that compromise the effectiveness of these legal mechanisms.

This article aims to evaluate the degree of effectiveness of the judicial mechanisms provided for in the Brazilian Constitution for the defense of renewable natural resources in the state of Amazonas, using both a descriptive and analytical approach. Representative cases brought forward by citizen actors and the Public Prosecutor's Office are addressed, aimed at curbing practices such as illegal mining, deforestation, and the unlawful occupation of indigenous lands. Despite an advanced regulatory framework, the effectiveness of these legal actions is hampered by factors such as slow procedural processes, difficulties in accessing justice, and poor institutional coordination.

**Palabras clave:** Recursos naturales renovables, Estado de Amazonas, Acción popular, Acción civil pública, Eficacia jurídica, Protección ambiental.

**Key words:** Renewable natural resources, , State of Amazonas, Popular action, Public civil action, Legal effectiveness, Environmental protection.

## **Introducción**

Desde la promulgación de la Constitución Federal (1988), la protección del medio ambiente en Brasil se ha consolidado como un pilar fundamental del orden constitucional. Este marco normativo reconoce el medio ambiente como un bien colectivo cuya preservación constituye un

deber tanto del Estado como de la sociedad. En este contexto, se han desarrollado diversos instrumentos jurídicos —como la acción civil pública, la acción popular, el habeas corpus ambiental y la acción directa de inconstitucionalidad— orientados a garantizar la tutela efectiva de este derecho colectivo.

Por lo anterior se plantea la siguiente pregunta de investigación: ¿Son eficaces los mecanismos judiciales que contempla la Constitución de Brasil para la protección de los recursos naturales renovables en el estado de Amazonas en Brasil?

El trabajo a realizar se centra en estudiar las herramientas existentes en la Constitución de Brasil, para la defensa y protección de los recursos naturales renovables en el estado de Amazonas, examinando su eficacia, y los principales problemas que enfrenta dentro del Estado de Derecho Ambiental Brasileño.

A fin de dar respuesta al interrogante planteado, se trazó como objetivo general analizar la eficacia de los mecanismos judiciales contemplados en la Constitución de Brasil para la protección de los recursos naturales renovables en el estado de Amazonas, a través de (i) Conceptualizar sobre los mecanismos judiciales en pro de la protección de los recursos naturales renovables en la Constitución de Brasil. (ii) Identificar los casos más representativos del uso de estos mecanismos en el estado de Amazonas, para la protección de los recursos naturales renovables. (iii) Analizar y proponer recomendaciones que permitan el uso adecuado de estos mecanismos judiciales, de manera que se fortalezca su efectividad como herramienta de protección ambiental de los recursos naturales renovables, en el estado de Amazonas en Brasil.

No obstante, a pesar del robusto andamiaje constitucional y legal, persisten desafíos significativos en la implementación práctica de estas garantías. Este artículo examina casos emblemáticos ocurridos en el Estado de Amazonas, los cuales permiten evidenciar la tensión

existente entre la protección ambiental consagrada en la Constitución de 1988 y su aplicación efectiva en contextos concretos.

A partir de la Constitución Federal de 1988, la protección ambiental dejó de ser una directriz política para convertirse en una obligación constitucional que compromete tanto al Estado como a la ciudadanía. Bajo este contexto, el derecho a un medio ambiente sano y equilibrado constituye una garantía constitucional efectiva, y no simplemente una declaración de intenciones, tal como lo establece el artículo 225 de la Constitución Federal de Brasil.

Así las cosas, existen varios mecanismos en la constitución de Brasil, para la protección del medio ambiente, entre ellos la acción civil pública, la acción popular, habeas corpus ambiental y la acción de inconstitucionalidad, como instrumentos jurídicos para garantizar la protección de este derecho. En este marco, los mecanismos existentes, se presentan como instrumentos de participación ciudadana dentro del sistema jurídico brasileño, al permitir que cualquier persona pueda iniciar acciones judiciales en defensa del patrimonio público, la ética administrativa y el medio ambiente, y frente a actos perjudiciales provenientes de autoridades públicas o entidades privadas.

El presente artículo identifica, analiza y estudia la eficacia de los mecanismos para la protección de los recursos naturales renovables en el estado de Amazonas, considerado el mayor pulmón del mundo; examinando casos emblemáticos ocurridos en el Estado de Amazonas, los cuales permiten evidenciar la tensión existente entre la protección ambiental consagrada en la Constitución de 1988 y su aplicación efectiva en contextos concretos.

En Brasil, el estado de Amazonas posee una abundante riqueza en recursos naturales y una notable biodiversidad; no obstante, gran parte de su desarrollo económico proviene de la explotación de minerales como el hierro, la bauxita y el oro, así como de actividades como la

extracción de madera, la agricultura, la ganadería y la pesca, actividades que presentan riesgos para la sostenibilidad de su ecosistema; la ciudadanía ha instaurado acciones tendientes a la protección de estos recursos, pero estos han resultado ineficaces para garantizar la defensa efectiva del medio ambiente, debido a la demora en los procesos judiciales, las barreras de acceso a la justicia para poblaciones vulnerables y la falta de coordinación entre las instituciones responsables, lo cual dificulta la tutela judicial efectiva de los recursos naturales renovables.

Esta investigación adoptó un enfoque cualitativo de tipo descriptivo y analítico. El estudio se desarrolló en dos fases: en la primera, se llevó a cabo la recolección de información documental, normativa y jurisprudencial relacionada con los mecanismos judiciales ambientales previstos en la Constitución brasileña y su aplicación en el estado de Amazonas; en la segunda, se realizó un análisis detallado de casos representativos en los que se activaron acciones civiles públicas, acciones populares u otros mecanismos judiciales orientados a la protección de recursos naturales renovables.

La selección de los casos se basó en criterios de representatividad, impacto ambiental y disponibilidad de fuentes primarias (sentencias, resoluciones judiciales, informes del MPF e IBAMA, entre otros). Se utilizaron fuentes oficiales como el sitio web del Ministerio Público Federal, jurisprudencia federal brasileña y reportes de prensa especializada.

El análisis de los casos se estructuró en una matriz comparativa que permitió identificar patrones comunes, obstáculos recurrentes y buenas prácticas judiciales. Finalmente, se elaboraron conclusiones y recomendaciones con base en los hallazgos del estudio, vinculando los resultados al marco constitucional e institucional del Estado de Derecho Ambiental en Brasil.

Para ello, se pretende estudiar cómo está concebido el Derecho al medio ambiente en la constitución Federal de Brasil, y los mecanismos creados para su protección efectiva.

## **El derecho al medio ambiente en la constitución brasileña.**

La constitución brasileña de 1988, reforzó el acceso a la justicia ambiental, al incorporar el derecho al medio ambiente en sus disposiciones, este derecho, dentro de los llamados nuevos derechos fundamentales, ha sido uno de los más frecuentemente incluidos en las constituciones de países como España, Sudáfrica y por supuesto Brasil en las últimas cuatro décadas (Sampaio, 2016).

Lo anterior significa que estas naciones establecieron un verdadero derecho ambiental, superando aquellos textos que solo contenían disposiciones normativas, lo que admite ubicarlas dentro de la segunda etapa del constitucionalismo ecológico, también llamada segundo ciclo (como lo denomina Sampaio, 2016), se refiere a una fase en la evolución del derecho constitucional en la que el medio ambiente deja de ser solo una aspiración programática y se reconoce como un derecho fundamental directamente exigible por los ciudadanos.

A diferencia de la primera etapa —donde las normas ambientales tenían carácter meramente programático, funcionando como directrices sin fuerza vinculante—, la segunda fase supone un avance sustancial: los textos constitucionales establecen el medio ambiente como un bien jurídico tutelado y reconocen deberes positivos del Estado y de los ciudadanos en su preservación. Además, incorporan instrumentos procesales eficaces, como la acción popular, que permiten a cualquier ciudadano actuar en defensa del interés ambiental colectivo, (Sampaio, 2016).

Este salto cualitativo implica la justiciabilidad del derecho ambiental, lo que significa que este derecho puede ser reclamado y defendido ante los tribunales de justicia, es decir, existe la posibilidad real de hacer valer el derecho al medio ambiente sano mediante acciones judiciales concretas.

La Constitución Federal de 1988 marcó un hito en la protección jurídica del medio ambiente al consagrarlo como un derecho fundamental, incorporado en el Título VIII —dedicado al orden social—, en su Capítulo VI. El artículo 225 de la Carta Magna establece que

todos tienen derecho al medio ambiente ecológicamente equilibrado, bien de uso común del pueblo y esencial a la sana calidad de vida, imponiéndose al Poder Público y a la colectividad el deber de defenderlo y preservarlo para las presentes y futuras generaciones, (Brasil, 1988, p. 212).

Esta disposición no solo reconoce el carácter difuso y esencial del bien ambiental, sino que impone obligaciones positivas tanto al Estado como a la sociedad civil.

El término "difuso" hace referencia según lo plantea (Milaré, 2015, como se citó en Brito et al., 2018), a que el bien ambiental no pertenece a una sola persona o grupo, sino que afecta a toda la colectividad. Es decir, el medio ambiente es un bien colectivo, cuya protección e interés no corresponde a un individuo o entidad específica, sino que es de todos los ciudadanos, presentes y futuros. Este carácter difuso implica que el derecho a un medio ambiente equilibrado no está limitado a una relación entre un individuo y el Estado, sino que involucra a la sociedad en su conjunto.

Adicionalmente, la Constitución establece una serie de deberes concretos para el poder público y los particulares, incluyendo la previsión de responsabilidad penal, administrativa y civil para las personas naturales o jurídicas que realicen actividades o adopten conductas lesivas al medio ambiente (Gómez, 2013). De este modo, el texto constitucional otorga eficacia normativa plena al derecho ambiental, al tiempo que habilita su justiciabilidad, consolidando así el fundamento jurídico para las acciones colectivas, como la acción popular y la acción civil pública, en defensa del interés ecológico.

El concepto de medio ambiente en la Constitución brasileña es amplio y flexible, permitiendo una interpretación que integra tanto la visión antropocéntrica (centrada en el ser humano) como la biocéntrica o ecocéntrica (que valora a los seres vivos y ecosistemas independientemente de su utilidad para el hombre) (Derani, 2008, como se citó en Brito et al., 2018) Esto permite una visión más inclusiva de la protección ambiental, que no se limita a la protección de recursos para el ser humano, sino que también se enfoca en los procesos ecológicos y las especies, valorándolos por sí mismos.

El hombre ya no está en el centro de la protección ambiental, sino que se les da prioridad a los procesos ecológicos, las especies, los ecosistemas, la fauna y la flora, que son valorados por su propio derecho. Esto refleja un cambio en la concepción del medio ambiente, donde la naturaleza tiene valor más allá de su utilidad para la humanidad.

Según el análisis de (Ingo Sarlet y Tiago Fensterseifer, 2012 citado por Brito et al., 2018), la protección ambiental en la Constitución brasileña tiene doble funcionalidad: se presenta tanto como un objetivo y tarea estatal (el Estado debe proteger el medio ambiente) como un derecho fundamental para los ciudadanos. Por su parte, (Sampaio, 2016), clasifica a la Constitución de 1988 dentro del segundo ciclo del constitucionalismo ecológico, porque supera la naturaleza meramente programática de las normas ambientales anteriores, otorgándole a este derecho una dimensión fundamental.

En resumen, la Constitución brasileña establece un enfoque amplio y flexible hacia el derecho al medio ambiente, incorporando una visión que valora no solo el bienestar humano, sino también la protección de los ecosistemas y la biodiversidad. También se discuten los debates sobre la naturaleza jurídica del medio ambiente y la justiciabilidad del derecho ambiental, resaltando que este derecho es fundamental y exigible judicialmente.

Por último, la Constitución Federal de Brasil contempla que la protección del medio ambiente debe beneficiar tanto a las generaciones actuales como a las futuras, este concepto establece una "ética de la solidaridad" entre generaciones, en la que las acciones de hoy no deben comprometer el bienestar de las generaciones venideras (Machado, 2016); y para ello se han desarrollado diversos instrumentos jurídicos —como la acción civil pública, la acción popular, el habeas corpus ambiental y la acción directa de inconstitucionalidad— orientados a garantizar la tutela efectiva de este derecho colectivo.

**De los mecanismos existentes en la constitución de Brasil, para la protección de los derechos e intereses colectivos.**

### **La acción popular**

La acción popular está contemplada en el artículo 5º, inciso LXXIII, de la Constitución brasileña de 1988, y reconoce a cualquier ciudadano la legitimidad para presentarla con el objetivo de impugnar actos que perjudiquen el patrimonio público, la moralidad en la administración, el medio ambiente o el patrimonio histórico y cultural. Esta garantía constitucional se desarrolla en la Ley N° 4.717 de (1965), que ya regulaba la acción popular antes de la actual Constitución, pero cuya importancia se ha renovado con la adopción de un modelo más participativo y democrático.

En este sentido, la acción popular forma parte del conjunto de instrumentos del proceso colectivo en Brasil, junto a la acción civil pública y el mandato de seguridad colectivo, su naturaleza jurídica es esencialmente democrática, pues permite la fiscalización directa por parte del pueblo respecto a actos del poder público o de sus delegatarios, porque permite que cualquier ciudadano pueda intervenir y supervisar de manera directa las acciones del poder público o de aquellos a quienes se les haya delegado autoridad, para asegurarse de que no se violen los derechos de la población o el medio ambiente, (Brito et al., 2018).

Su ámbito de aplicación se ha expandido gradualmente para abarcar cuestiones socioambientales de gran relevancia, como la ocupación irregular del suelo urbano, la destrucción de ecosistemas protegidos, o la omisión de los poderes públicos en la implementación de políticas de preservación ambiental (Sarlet, 2012); en suma, acción popular no solo es una herramienta para fiscalizar al Estado, sino que también ha ido adaptándose para abordar cuestiones de gran relevancia ecológica y social, como la protección ambiental y la planificación urbana.

En su análisis comparado, (Gómez, 2013), señala que el modelo brasileño es especialmente relevante porque no se limita a una concepción formal de la igualdad ante la ley, sino que reconoce la necesidad de empoderar a los sectores sociales más vulnerables mediante herramientas procesales inclusivas. La acción popular, al no requerir representación institucional ni legitimación extraordinaria, posibilita una mayor horizontalidad en el acceso a la justicia, especialmente en contextos de conflictividad ambiental donde los intereses colectivos suelen verse subordinados a intereses económicos o políticos dominantes.

Esta perspectiva también es compartida por (Bertoncini & Pavelski, 2024), quienes, desde una visión filosófica inspirada en Lévinas, destacan la necesidad de repensar el derecho ambiental a partir del principio de la alteridad. Según esta visión, el cuidado del medio ambiente implica reconocer la vulnerabilidad del otro –presente o futuro– y actuar responsablemente frente a la destrucción ecológica. La acción popular, en este sentido, representa un ejercicio de responsabilidad colectiva, donde la sociedad asume un rol activo en la defensa de la “casa común”.

La acción popular en Brasil se configura como un mecanismo constitucional accesible a cualquier ciudadano, sin requerir afectación directa, permitiendo la impugnación de actos administrativos o legislativos lesivos al medio ambiente y otros intereses colectivos. Su procedimiento, diseñado con cierta simplicidad, facilita su uso como herramienta de control

judicial frente a omisiones u acciones estatales perjudiciales, dotándola de una notable eficacia jurídica en materia ambiental, (Gómez, 2013).

### **2.1. La acción pública**

La acción civil pública, regulada por la Ley 7.347 de 1985, permite que tanto el Ministerio Público como las organizaciones civiles de defensa del medio ambiente, e incluso ciudadanos, puedan recurrir a los tribunales para la protección de derechos difusos como el derecho al medio ambiente equilibrado. Prevé la acción civil pública de responsabilidad por los daños causados al medio ambiente, al consumidor, a los bienes y derechos de valor artístico, estético, histórico, turístico y paisajístico.

La acción civil pública puede ser instaurada por el Ministerio público, por organizaciones civiles, y por los ciudadanos Su objetivo es la protección de derechos colectivos o difusos, tales como el medio ambiente, los derechos del consumidor o los derechos humanos. La acción civil pública tiene el poder de obligar a los responsables de daños ambientales a reparar los perjuicios ocasionados, a través de sanciones que pueden incluir indemnizaciones y medidas correctivas.

### **2.2. Habeas corpus ambiental.**

Igualmente, existe el habeas corpus ambiental es otra herramienta procesal utilizada para garantizar la protección del medio ambiente, especialmente cuando se trata de situaciones en las que se vulnera el derecho de acceso a un medio ambiente saludable. Aunque tradicionalmente el habeas corpus se utiliza para proteger la libertad personal, en algunos casos puede ser utilizado para detener actividades que ponen en peligro la vida o la salud humana debido a daños ambientales, (Fiorillo, 2011 como es citado por (Brito et al., 2018).

### **2.3. Acción de Inconstitucionalidad (ADIN)**

Además de la acción popular y la acción civil pública, existen otros mecanismos como la acción de inconstitucionalidad (ADIN), que puede ser promovida por partidos políticos, el presidente de la República, la Mesa del Senado Federal o la Cámara de Diputados. Esta acción se utiliza para impugnar leyes o actos normativos que sean incompatibles con la Constitución, incluidas las disposiciones relacionadas con la protección del medio ambiente.

### **Casos más representativos del uso de estos mecanismos en el estado de Amazonas**

#### **Suspensión de la mina de Potasio en 2023 (Potássio do Brasil)<sup>2</sup>.**

En Marzo de 2023, la Justicia Federal del Amazonas fallo una acción civil pública promovida por el Ministerio Público, mediante la cual se buscaba como medida cautelar la suspensión de la licencia ambiental otorgada por el Instituto de protección Ambiental del Amazonas (IPAAM), por considerar que la explotación se superpone al territorio indígena del pueblo Mura (aldeas Soares y Urucurituba), aunado a que el licenciamiento fue otorgado por una entidad que no era la competente y se debía realizar una consulta previa, libre, informada y de buena fe, conforme al Convenio 169 de la OIT.

El Instituto de Protección ambiental del Amazonas, como órgano ambiental estatal, argumentó que el área del proyecto no se encontraba formalmente dentro de una Tierra Indígena demarcada (en ese momento), y por tanto, no habría afectación directa a pueblos indígenas que justificara la intervención del órgano federal (Ibama), sin embargo la tesis de la jueza federal fue que aunque la tierra indígena aún no estuviera demarcada, sí se encontraba en proceso de identificación y delimitación por la FUNAI, lo que ya activa la protección especial de estas áreas (con base en el Convenio 169 de la OIT y la Constitución brasileña, art. 231), aunado a ello, la

---

<sup>2</sup> Tribunal Regional Federal da 1ª Região (TRF-1). (2023). *Decisão liminar no agravo de instrumento interposto por Potássio do Brasil*. Processo n.º 1003434-95.2023.4.01.3200.

empresa reconocía la presencia del pueblo Mura en las áreas directamente impactadas, por lo tanto los efectos del proyecto son federales.

Igualmente se señaló que el proyecto tenía dimensiones y riesgos socioambientales de gran escala, incluyendo posibles afectaciones al río Madeira, lo que requería una evaluación federal integral, y dado que no se contaba con un estudio técnico especializado, toda vez que no se incluyó la mina subterránea en el Área de Influencia directa e Indirecta del proyecto, impidió medir la real magnitud de los impactos, especialmente en relación al solapamiento con la Tierra Indígena Jauary.

A la par, se encontraron deficiencias en el análisis de impacto hídrico, ausencia de estudios sobre fauna y flora locales, erosión del suelo, y un plan de contingencia ambiental casi inexistente, lo que supone riesgo grave ante posibles accidentes o contaminaciones.

Finalmente, la decisión de primera instancia (13 de marzo de 2023) ordenó la suspensión del proceso de licenciamiento ambiental, anuló una consulta considerada irregular y estableció multas a la empresa Potássio do Brasil S/A.

Ahora bien, en decisión de segunda instancia proferida por el Tribunal Regional Federal en octubre de 2023, se revoca la medida cautelar consistente en la suspensión de la licencia, teniendo como consecuencia que el proyecto se reanude de manera temporal, como quiera que no existen pruebas que demuestren un perjuicio irremediable, en la decisión se sostuvo que el pueblo indígena Mura aún no tiene una tierra demarcada oficialmente, lo que relativiza el fundamento jurídico de la suspensión inmediata; a la fecha no se ha proferido una decisión definitiva de fondo.

### **Explotación ilegal de diamantes en la Tierra Indígena Roosevelt. (2015)<sup>3</sup>**

---

<sup>3</sup> Polícia Federal. (2024, 23 de mayo). *PF combate crimes ambientais na Terra Indígena Roosevelt e no Parque Aripuanã*. Governo do Brasil. - Nº de Proceso: 0001709-90.2015.4.01.4200 Acción Civil Pública 1ª Vara Federal de Boa Vista (Roraima)

En el año 2015, el Ministerio Público Federal (MPF) presentó una Acción Civil Pública (ACP) ante la Justicia Federal con el fin de impedir la autorización de actividades de minería (lavra y pesquisa) en la Tierra Indígena Roosevelt, ubicada en el estado de Rondônia, Brasil, específicamente en la región de la Amazonía. Esta región es rica en diamantes y otros minerales, lo que la ha convertido en blanco recurrente de garimpos (se refiere a sitios de minería artesanal o a pequeña escala, frecuentemente ilegales, donde se busca oro o piedras preciosas) ilegales desde los años 1990.

El acceso al territorio está restringido legalmente por la legislación indígena brasileña (art. 231, Constitución Federal). La acción fue dirigida contra el entonces Departamento Nacional de Produção Mineral (DNPM), hoy Agência Nacional de Mineração (ANM), por haber autorizado o mantenido en trámite solicitudes de explotación de diamantes sin consulta previa al pueblo indígena afectado, y por permitir actividades mineras dentro o en las cercanías del territorio indígena, en violación del artículo 231 de la Constitución Federal de Brasil y del Convenio 169 de la OIT.

El fallo de primera instancia proferido en el año 2013, condena al Departamento Nacional de Producción mineral, por omisión en el deber de fiscalizar e impedir la minería ilegal, fue confirmado por el Superior Tribunal de Justicia (STJ) en julio de 2015, estableció la prohibición definitiva de toda autorización de lavra o pesquisa dentro de la Tierra Indígena Roosevelt, o en un radio de 10 km alrededor de ella, sin consulta previa y expresa autorización legislativa federal (art. 49, inc. XVI, de la CF/1988)

Así mismo, la Cancelación inmediata de todas las licencias de minería ya concedidas en esa zona por el DNPM, y la Obligación de coordinación con la FUNAI, para que se le notifique sobre cualquier solicitud minera en esa región. En este fallo se dio la aplicación de principios de

precaución ambiental y protección del territorio indígena, frente a los daños ambientales ya constatados en el área, y lo más importante el reconocimiento de que el derecho originario de los pueblos indígenas sobre sus territorios prevalece sobre cualquier inter

Es uno de los casos más emblemáticos en la Amazonía legal, pues reconoce la responsabilidad estatal por omisión ante la devastación ambiental y cultural causada por el extractivismo ilegal en territorio indígena. Fue una de las primeras acciones judiciales en exigir medidas de compensación y monitoreo ambiental en tierras indígenas con base en principios constitucionales y tratados internacionales.

#### **Operación Samaúma – Dragado Ilegal en el río Japurá (2025)<sup>4</sup>**

El 17 de febrero de 2025, el Ministerio Público Federal (MPF) presentó la Accion Civil Publica ante la Justicia Federal de Tefé (AM), demandando al garimpeiro propietario de varias dragas ilegales y a la Marina de Brasil por omisión en sus funciones de fiscalización ante la extracción ilegal de oro en el afluente Macueru del río Japurá. La actividad minera se realizaba sin licencia ambiental, sin título de lavra<sup>5</sup> y sin autorización del órgano competente, infringiendo normas federales.

El 29 de febrero de 2025, la Justicia Federal de Tefé (AM) concedió una medida cautelar ordenando la suspensión inmediata de toda actividad de extracción minera con dragas en el afluente del Igarapé Macueru. También ordenó a la armada de Brasil iniciar un procedimiento sancionatorio contra el responsable, al considerar que había incurrido en omisión institucional, dado que se negó previamente a sancionar por la destrucción del equipo, alegando falta de materialidad.

---

<sup>4</sup> Accion Civil Publica nº 1004207-86.2025.4.01.3200 ante la Justicia Federal de Tefé (AM)

<sup>5</sup> Documento administrativo que autoriza legalmente la explotación de recursos minerales en Brasil.

En la demanda, el MPF también solicitó la condena del responsable por daño moral colectivo, con una indemnización de R\$ 100.000, y una multa diaria en caso de incumplimiento de la orden judicial, que podría alcanzar hasta R\$ 1 millón.

En el caso de la Operación Samaúma, la Marina fue demandada por el Ministerio Público Federal por su omisión al no sancionar a responsables de minería ilegal fluvial, a pesar de tener la competencia legal para actuar. Según la Ley N.º 9.537 (1997), la Marina tiene el deber de regular y fiscalizar el tráfico acuático y garantizar seguridad en las embarcaciones, incluyendo aquellas usadas ilegalmente, como las dragas para extracción de oro.

El caso adquirió especial relevancia por tratarse de una decisión inédita en Brasil, en la que un tribunal federal obligó a la Marinha a actuar contra la minería ilegal fluvial por omisión.

Esta sentencia refuerza la interpretación de que la ausencia del objeto del delito (como una draga destruida) no exime a la autoridad de sancionar la infracción, si existen otras pruebas suficientes.

En resumen, el proceso sigue activo está en curso, en fase de instrucción jurídica y cumplimiento de la medida cautelar y bajo seguimiento judicial. El otorgamiento de la medida cautelar y la obligación impuesta a la Marina representan avances significativos en términos preventivos. No obstante, la eficacia real del mecanismo depende de su ejecución efectiva y del resultado final del proceso, que aún no se ha dictado, Ministério Público Federal, (2025, 17 de fevereiro).

### **Acción Civil Publica por Energía Sostenible en Comunidades de Novo Airão (2025).<sup>6</sup>**

En marzo de 2025, el Ministerio Público Federal (MPF) interpuso una acción civil pública con pedido de urgencia ante la Justicia Federal para exigir que la concesionaria Amazonas Energía

---

<sup>6</sup> Ministério Público Federal. (2025, marzo 21). MPF move ação para que Amazonas Energia e União forneçam eletricidade a comunidades de Novo Airão

y la Unión aseguren el suministro de energía eléctrica a tres comunidades indígenas remotas del municipio de Novo Airão (AM): Tiririca, Marajá y Santo Antônio

El Ministerio Público Federal solicita que se garantice dicho servicio en un plazo máximo de 30 días, por medio de conexión a la red convencional o mediante sistemas solares fotovoltaicos. Además, se exige el pago de R\$ 50.000 como reparación por demora en el acceso al servicio en cada comunidad.

Igualmente, el objetivo de esta acción fue impulsar justicia social mediante la accesibilidad energética para poblaciones históricamente marginadas. La acción judicial interpela un derecho colectivo en contextos vulnerables, integrando el suministro energético como componente imprescindible del medio ambiente sano, además de reforzar la función social del derecho ambiental.

El caso está en curso, en fase inicial tras la presentación de la demanda con pedido de urgencia. No se ha emitido sentencia definitiva; el cumplimiento provisional se encuentra en estudio por parte del tribunal federal de Novo Airão.

### **Acción Civil Pública por Deforestación en Apuí (Amazonas)<sup>7</sup>**

En el marco del Proyecto Amazônia Protege, el Ministerio Público Federal (MPF), en conjunto con el IBAMA (Instituto Brasileño del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables)<sup>8</sup>, ha impulsado acciones civiles públicas destinadas a responsabilizar a propietarios rurales responsables de deforestación ilegal en el estado de Amazonas. En particular, se detectó la

---

<sup>7</sup> Procuradoria da República no Amazonas. (2024, 1 de octubre). Amazônia Protege: Justiça proíbe uso e produção em área desmatada ilegalmente e condena proprietários a recuperar floresta

<sup>8</sup> Es una entidad federal brasileña vinculada al Ministerio del Medio Ambiente y Cambio Climático (MMA). Fue creado en 1989 y es el principal órgano de fiscalización ambiental a nivel nacional.

tala no autorizada de aproximadamente 125 hectáreas de bosque amazónico en el municipio de Apuí, entre 2016 y 2017.

En julio de 2024, la Justicia Federal del Amazonas resolvió a favor la acción civil pública, condenando al responsable a elaborar y ejecutar un plan de restauración, bajo supervisión del Ibama con un cronograma de ejecución en un plazo determinado, a pagar R\$ 3.500 por hectárea afectada como indemnización por daño moral colectivo, a prohibir el uso de la tierra y autorizar que las autoridades ambientales destruyan cualquier bien que obstaculice la regeneración del bosque.

Hasta julio de 2025, el caso continúa en seguimiento judicial dentro del marco de recuperación ambiental. La acción forma parte de una estrategia más amplia del Ministerio Público Federal e Ibama para exigir restauración forestal, indemnización y prevenir nuevas infracciones. Aunque la sentencia ha sido favorable, el verdadero impacto depende del cumplimiento del plan de restauración y de medidas de supervisión efectiva

Este es un ejemplo emblemático del uso del mecanismo de Acción Civil Pública para aplicar el principio “quien contamina paga”, obligando judicialmente a restaurar ecosistemas degradados y sancionar económicamente a los infractores en el estado de Amazonas. El caso pone de relieve la eficacia potencial de los instrumentos constitucionales cuando se combinan con evidencia técnica y supervisión institucional.

### **Acción Civil Pública contra el Programa REDD+ en Amazonas.<sup>9</sup>**

En agosto de 2024, el Ministerio Público Federal (MPF) emitió la Recomendación Legal nº 01/2024, promoviendo la suspensión inmediata de todos los proyectos de crédito de carbono

---

<sup>9</sup> Ministério Público Federal. (2024, noviembre 20). MPF move ação para suspender projeto de crédito de carbono do governo do Amazonas por falta de consulta a povos indígenas. *MPF*.

bajo la modalidad REDD+<sup>10</sup> en territorios indígenas y comunidades tradicionales del Amazonas. La medida se fundamentó en la falta de consulta previa, libre e informada en violación de los convenios internacionales (OIT 169) y por la incertidumbre científica respecto a la efectividad climática del mecanismo REDD+. Además, alertó sobre riesgos de mercantilización del territorio indígena y la ausencia de transparencia en los procesos de selección.

El 19 de noviembre de 2024, el Ministerio Público Federal interpuso una Acción Civil Pública contra el Estado de Amazonas y la Secretaría de Medio Ambiente del Amazonas solicitando, la suspensión de los actos administrativos y contratos relacionados con proyectos REDD+., la realización de audiencias públicas para garantizar participación ciudadana y la indemnización por daño moral colectivo de R\$5 millones destinada a pueblos indígenas y comunidades tradicionales.

En febrero de 2025, el Gobierno del Amazonas presentó su defensa, defendiendo la legitimidad del programa REDD+ como herramienta climática esencial, ratificando que se ha respetado el derecho a consulta e informando que las comunidades afectadas fueron contactadas conforme a la normativa vigente. Solicitó la desestimación total de la acción judicial.

A la fecha Estado procesal actual mayo–julio 2025, el proceso continúa en fase de análisis de la medida cautelar y recopilación de pruebas. Se espera la programación de audiencias públicas en la capital y en comunidades afectadas, como solicitan los términos de la Acción Civil Pública.

### **Acción Civil Pública por construcciones ilegales en Área de Preservación Permanente – Loteamiento Carijó (Manaus)<sup>11</sup>**

---

<sup>10</sup> REDD+ (Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación forestal, más conservación, manejo sostenible y aumento de reservas forestales de carbono) es un mecanismo internacional promovido por la ONU.

<sup>11</sup> Tribunal de Justiça do Estado do Amazonas. (2024, 19 de junho). Segunda Câmara Cível devolve processo sobre construções em APP para citar Defensoria Pública. *TJAM*.

El caso se refiere a la urbanización conocida como Loteamiento Carijó, ubicada en la zona norte de Manaus, capital del estado de Amazonas. En esta área, se realizaron construcciones habitacionales dentro de un Área de Preservación Permanente (APP) —una franja de vegetación protegida por ley ambiental federal— violando disposiciones del Código Forestal brasileño, Ley 12.651 2012.

En 2018, el Ministerio Público del Estado de Amazonas presentó una acción civil pública contra el municipio de Manaus, cuestionando la omisión del poder público en evitar y sancionar la ocupación irregular dentro del área protegida. La acción buscaba la remoción de las construcciones ilegales, la recuperación ambiental del área afectada y la suspensión de nuevos permisos de edificación en la zona.

En decisión de primera instancia, el juzgado competente rechazó la demanda, argumentando que no era posible determinar con claridad la responsabilidad del municipio sin oír previamente a los moradores del loteamiento, quienes serían directamente afectados por una eventual orden de desalojo. Además, el juez consideró que la acción civil pública no había solicitado adecuadamente la inclusión de los residentes como parte en el proceso (litisconsortes necesarios), lo cual podría violar el debido proceso legal.

El caso fue apelado y revisado por la 2ª Cámara Civil del Tribunal de Justicia de Amazonas, y en mayo de 2024, el tribunal ordena Revocar la sentencia de primera instancia, determinó que la Defensoría Pública del Estado debería ser citada para garantizar la defensa de los intereses de los residentes, que en su mayoría se encuentran en condiciones de vulnerabilidad y ordenó que el proceso regrese al primer grado para su correcto trámite con garantía del contradictorio y la debida defensa.

Este caso es un ejemplo claro de cómo una acción civil pública puede enfrentar tensiones entre el derecho ambiental y los derechos sociales, especialmente el derecho a la vivienda.

El Tribunal reconoció la necesidad de garantizar la participación de la comunidad afectada, antes de tomar decisiones que impliquen medidas drásticas como el desalojo o demolición de viviendas.

**Acción Civil Pública por deforestación ilegal y daño climático en el PAE Antimary – Boca do Acre.** <sup>12</sup>

El Proyecto de Asentamiento Agroextrativista (PAE) Antimary está ubicado en el municipio de Boca do Acre, en el extremo sur del estado de Amazonas, cerca de la frontera con el estado de Acre. Este territorio fue creado con el objetivo de promover el uso sustentable de la tierra por comunidades tradicionales (extractivistas, seringueiros, etc.), bajo el modelo de reforma agraria con enfoque ambiental.

En esa zona, se reportaron múltiples incidentes de deforestación ilegal, muchos de ellos detectados por imágenes satelitales y confirmados por fiscalizaciones del Instituto Brasileiro do Meio Ambiente e dos Recursos Naturais Renováveis (IBAMA) y del Instituto Nacional de Colonização e Reforma Agrária (INCRA).

En 2023, el Ministério Público Federal (MPF) en el Amazonas interpuso una acción civil pública contra un ocupante de un lote en el PAE Antimary, luego de constatar la deforestación no autorizada de aproximadamente 146,75 hectáreas. El área fue degradada para actividades agropecuarias intensivas, violando la normativa sobre uso sostenible de la tierra en proyectos de asentamiento ambiental.

---

<sup>12</sup> Justiça Federal do Amazonas (TRF1 – SJAM). (2024, 23 de septiembre). SJAM condena responsáveis por desmatamento ilegal na Amazônia e impõe indenização milionária por danos climáticos (ACP 1022843-42.2021.4.01.3200; ACP 1022425-07.2021.4.01.3200; ACP 1015022-84.2021.4.01.3200; ACP 1022845-12.2021.4.01.3200).

El Ministerio Público Federal solicitó, indemnización por daño moral colectivo y daño climático, la elaboración e implementación de un PRAD (Plan de Recuperación de Áreas Degradadas), y la anulación del registro en el CAR (Cadastro Ambiental Rural).

En sentencia dictada por la Justicia Federal de 1ª Instancia de la Sección Judicial del Amazonas (2024), la jueza declaró la responsabilidad civil objetiva del demandado por daños ambientales. La decisión ordenó, Indemnización de R\$ 1,5 millones por daño moral colectivo, indemnización adicional por daño climático, considerando el impacto de la liberación de carbono por la deforestación.

La jueza fundamentó su decisión en el principio “quem polui, paga” (quien contamina, paga), y en el principio de prevención ambiental, subrayando que la conducta del réu transgredió flagrantemente el régimen legal de uso sustentable del Proyecto de Asentamiento Agroextractivista.

Hasta julio de 2025 no se ha informado públicamente sobre una apelación formal a la sentencia.

Sin embargo, al tratarse de una condena con fundamento técnico sólido (imágenes satelitales, datos del CAR, informes de fiscalización de IBAMA), y de una acción promovida por el MPF, es probable que el fallo adquiriera cosa juzgada sin grandes modificaciones en segunda instancia.

Este caso es significativo por varias razones, incorpora daño climático como componente indemnizable, lo que fortalece el enfoque de justicia climática en el derecho brasileño, aplica responsabilidad civil ambiental objetiva, sin necesidad de probar dolo o culpa, usa el registro electrónico obligatorio como mecanismo de control y sanción, al anular el registro del infractor y refuerza la función socioambiental de los asentamientos rurales creados en la Amazonía.

## **Análisis de la efectividad de los mecanismos judiciales en los casos estudiados a partir de las teorías de Óscar Mejía Quintana y Norberto Bobbio.**

El análisis de la eficacia de los mecanismos judiciales previstos en la Constitución brasileña para la protección del medio ambiente en el estado de Amazonas puede enriquecerse a partir de dos perspectivas teóricas complementarias: la teoría general de la eficacia del derecho de Norberto Bobbio y la distinción entre eficacia normativa y justicia constitucional propuesta por Óscar Mejía Quintana.

### **Norberto Bobbio y la eficacia del derecho<sup>13</sup>**

Norberto Bobbio, en su teoría general del derecho, distingue tres dimensiones fundamentales para comprender la normatividad jurídica: validez, vigencia y eficacia. En este contexto, la eficacia de una norma no depende solamente de su existencia en el ordenamiento (validez) o de su vigencia formal, sino de su cumplimiento efectivo en la realidad social. Para que una norma sea eficaz, debe ser obedecida o aplicada en la práctica.

Desde esta perspectiva, los mecanismos judiciales ambientales consagrados en la Constitución de Brasil (acción civil pública, acción popular, habeas corpus ambiental, etc.) son normas válidas y vigentes. Sin embargo, su eficacia varía considerablemente en la práctica, como lo demuestra el análisis de los casos del estado de Amazonas. Por ejemplo, si bien en el caso de Potássio do Brasil se logró suspender temporalmente el proceso de licenciamiento, las demoras judiciales y la presión económica afectaron la ejecución de la medida. En el caso de la Operación Samaúma, la acción fue efectiva en su fase inicial, pero persisten desafíos para garantizar una solución estructural y duradera.

---

<sup>13</sup> Bobbio, N. (1997). Teoría general del derecho. Bogotá: Editorial Temis. (Obra de referencia clave donde Bobbio desarrolla su distinción entre validez, vigencia y eficacia del derecho.)

La teoría de Bobbio nos permite concluir que la eficacia de estos mecanismos no puede medirse exclusivamente por su existencia formal o por la emisión de sentencias favorables, sino por su impacto real en la preservación del medio ambiente y en la prevención del daño ecológico. En otras palabras, una acción judicial es eficaz en el sentido bobbiano cuando produce los efectos jurídicos y sociales previstos: protección del ecosistema, sanción al infractor, reparación del daño y disuasión de nuevas conductas lesivas.

**Óscar Mejía Quintana: eficacia normativa y justicia constitucional.** <sup>14</sup>

Por su parte, el jurista colombiano Óscar Mejía Quintana propone una distinción relevante entre la eficacia normativa (la capacidad de la norma para ser aplicada) y la justicia constitucional (la realización material del valor normativo que la Constitución persigue). Bajo esta óptica, una norma o mecanismo judicial puede ser formalmente eficaz —es decir, puede ser aplicada y generar decisiones— sin que ello implique necesariamente que se haya alcanzado la justicia constitucional.

En los casos analizados, se observa que muchas de las decisiones judiciales cumplen con criterios de eficacia normativa: se dicta una sentencia, se imponen medidas cautelares, se ordena la reparación del daño, se reconoce la responsabilidad de los agentes contaminantes. Sin embargo, la justicia constitucional ambiental no siempre se realiza plenamente, debido a obstáculos como: la falta de ejecución efectiva de las sentencias, la revictimización de comunidades afectadas, la continuidad del daño ecológico a pesar de las órdenes judiciales y la exclusión de los pueblos indígenas y tradicionales del proceso decisorio.

Desde la perspectiva de Mejía Quintana, la eficacia de los mecanismos judiciales en el Amazonas requiere avanzar de la aplicación normativa formal hacia una justicia ambiental sustantiva, que logre transformar las condiciones estructurales de desigualdad, proteger los bienes

---

<sup>14</sup> Mejía Quintana, Ó. (2003). Eficacia normativa, justicia constitucional y control judicial. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.

colectivos, garantizar la participación de los grupos vulnerables y asegurar la no repetición de los daños ambientales.

Tanto Bobbio como Mejía Quintana coinciden en advertir que la existencia de normas jurídicas no garantiza, por sí sola, su eficacia real o su capacidad transformadora. En el caso del Amazonas brasileño, se constata que los mecanismos judiciales son, en efecto, instrumentos válidos y vigentes, pero su eficacia depende de factores como la voluntad política, la articulación institucional, el acceso a la justicia, la participación social y el seguimiento posterior a la sentencia.

En suma, el análisis desde estas teorías permite concluir que el reto no es solo asegurar que los mecanismos judiciales ambientales existan o sean aplicados, sino garantizar que produzcan efectos tangibles, sostenibles y justos sobre la realidad socioambiental amazónica. Ello implica una comprensión compleja y crítica de la eficacia jurídica como fenómeno que articula derecho, política, cultura y poder en contextos de alta vulnerabilidad ecológica y social.

**Conclusiones y recomendaciones que permitan el uso adecuado de los mecanismos judiciales, de manera que se fortalezca su efectividad como herramienta de protección ambiental de los recursos naturales renovables.**

A partir del análisis de los casos más relevantes en el estado de Amazonas, se concluye que los mecanismos judiciales previstos en la Constitución de 1988 —principalmente la acción civil pública y la acción popular— representan instrumentos válidos y legalmente eficaces para la defensa ambiental. Sin embargo, su efectividad en la práctica se ve limitada por condiciones estructurales del sistema judicial y administrativo brasileño. En consecuencia, es necesario fortalecer la institucionalidad, promover la participación social y garantizar la ejecución efectiva de decisiones judiciales para que dichos mecanismos cumplan de forma plena su función protectora en el contexto amazónico.

El estudio realizado, sustentado en el análisis de diversos casos representativos, permite concluir que los instrumentos judiciales previstos en la Constitución Federal de Brasil de 1988 constituyen una base normativa significativa para la defensa del medio ambiente, en particular en regiones de alta vulnerabilidad ecológica como el estado de Amazonas. Herramientas como la acción civil pública, han demostrado su potencial en la judicialización de conflictos socioambientales relevantes, especialmente cuando son utilizados por el Ministerio Público Federal.

Casos como la suspensión del proyecto de Potássio do Brasil, la Operación Crátóns, la condena por deforestación en Apuí o las acciones judiciales contra el programa REDD+ evidencian que dichos mecanismos han sido empleados con resultados importantes en términos de protección ambiental. No obstante, también se identifican obstáculos persistentes que restringen su eficacia plena: lentitud procesal, presiones de intereses económicos, deficiencias en la coordinación

institucional y barreras estructurales que limitan el acceso a la justicia, especialmente para comunidades vulnerables.

En consecuencia, si bien se reconoce la existencia de un marco constitucional y legal sólido que respalda la acción judicial en defensa del ambiente, su impacto efectivo en el territorio amazónico depende de factores como la capacidad operativa de las instituciones, la articulación interinstitucional y el fortalecimiento de la participación ciudadana. Por tanto, la eficacia de estos mecanismos es relativa: cumplen una función esencial desde el punto de vista normativo, pero su aplicación práctica requiere mejoras estructurales y mayor compromiso estatal para que se traduzcan en una protección ambiental real, sostenida y transformadora.

Con base en este diagnóstico, se proponen las siguientes recomendaciones para mejorar la eficacia de los mecanismos judiciales ambientales:

- Reforzar las capacidades institucionales del Poder Judicial y del Ministerio Público en la Amazonía, mediante la asignación de recursos humanos y tecnológicos adecuados.
- Incentivar la formación especializada de jueces, fiscales y defensores en derecho ambiental y derechos de las comunidades tradicionales.
- Promover litigios estratégicos que involucren actores institucionales y sociales en defensa del medio ambiente.
- Garantizar el acceso público a información ambiental y fomentar la participación ciudadana en procesos judiciales.
- Implementar mecanismos de seguimiento para la ejecución de sentencias y articular acciones entre los órganos competentes.

En síntesis, si bien el marco jurídico brasileño proporciona herramientas eficaces para la protección de los recursos naturales renovables, su aplicación efectiva en el contexto amazónico requiere una mejora sustancial en su implementación práctica, mediante acciones coordinadas, participación social y un enfoque territorial adaptado a las particularidades ambientales y culturales del estado de Amazonas.

## REFERENCIAS

- Bertoncini, C., & Pavelski, B. G. (2024). DIREITO AMBIENTAL: INTERCONNECTIVIDADE E REFLEXÃO A PARTIR DE LÉVINAS. *Veredas do Direito Direito Ambiental e Desenvolvimento Sustentável*, e212583. <https://doi.org/10.18623/rvd.v21.2583-pt-br>
- Brasil. (1988). *Constitución de la República Federativa de Brasil*. Supremo Tribunal Federal.
- Brito, F. J. S. D., Zuberi, T., & Brito, V. S. S. D. (2018). A CONSTITUCIONALIZAÇÃO DO MEIO AMBIENTE NO BRASIL, ESPANHA E ÁFRICA DO SUL: AVANÇOS E DESAFIOS. *Veredas do Direito: Direito Ambiental e Desenvolvimento Sustentável*, 15(32), 67-85. <https://doi.org/10.18623/rvd.v15i32.1319>
- CEDI. (1997). *Ley N.º 9.537*.  
[https://www.camara.leg.br/proposicoesWeb/prop\\_mostrarintegra?codteor=841284&fileame=LegislacaoCitada%20PL%20173/2011](https://www.camara.leg.br/proposicoesWeb/prop_mostrarintegra?codteor=841284&fileame=LegislacaoCitada%20PL%20173/2011)
- Gómez, J. M. (2013). La contribución de las acciones colectivas al desarrollo regional desde la perspectiva del derecho social. *Cuestiones Constitucionales*, 30, 59-89.  
[https://doi.org/10.1016/S1405-9193\(14\)70459-7](https://doi.org/10.1016/S1405-9193(14)70459-7)
- Machado, P. A. L. (2016). *Direito ambiental brasileiro* (24.<sup>a</sup> ed.). Malheiros Editores.
- Presidência da República. (1965). *Lei N. 4.717*.  
[https://www.planalto.gov.br/ccivil\\_03/leis/l4717.htm](https://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/l4717.htm)
- Presidência da República. (2012). *L12651 2012*.  
[https://www.planalto.gov.br/ccivil\\_03/\\_ato2011-2014/2012/lei/l12651.htm](https://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2011-2014/2012/lei/l12651.htm)
- Sampaio, J. A. L. (2016). OS CICLOS DO CONSTITUCIONALISMO ECOLÓGICO. *Revista Jurídica da FA7*, 13(2), Article 2. <https://doi.org/10.24067/rjfa7;13.2:65>
- Sarlet, I. W. (2012). *A eficácia dos direitos fundamentais* (11.<sup>a</sup> ed.). Livraria do Advogado.

